

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018-2021.

1. OBJETO

Este documento contiene la memoria preceptiva sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda para el período 2018-2021, de conformidad con lo que establece el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón:

“El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”.

2. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DEL DECRETO

El Plan Estatal de vivienda 2018-2012, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, requiere para su aplicación en la Comunidad Autónoma, dos instrumentos, uno de colaboración, constituido por el Convenio para la aplicación del Plan Estatal en territorio aragonés, y otro normativo, que se concreta en el Decreto que regula el Plan Aragonés de Vivienda.

Efectivamente, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, no es una norma que se pueda aplicar directamente en el territorio aragonés, sino que, como indica el artículo 5 de dicho Real Decreto, ha de suscribirse un Convenio para la ejecución de ese Plan en cada una de las Comunidades Autónomas.

Por lo tanto, para que el citado Plan Estatal de vivienda 2018-2021 pueda ser aplicado en Aragón, se requieren dos instrumentos, uno de colaboración y otro normativo. El primero reside en el citado Convenio para la aplicación del Plan Estatal en territorio aragonés. Se trata de un instrumento donde la Comunidad Autónoma y el Estado acuerdan el sistema de ejecución y la distribución de los fondos económicos del citado Plan entre los distintos programas que el Real Decreto diseña. Tales fondos económicos proceden tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, resulta preciso también un instrumento normativo que incorpore ese Plan al ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón. En efecto, el contenido del Real Decreto es de naturaleza reglamentaria pero también contiene las bases reguladoras de las subvenciones que en él se contemplan. La Comunidad Autónoma de Aragón posee la competencia plena en materia de vivienda, por lo que son los poderes públicos aragoneses los que deben decidir si incorporan las medidas del Real Decreto al ordenamiento jurídico aragonés para su aplicación en Aragón. El Convenio es un instrumento que obliga a las partes que lo suscriben, esto es al Estado y a la Comunidad Autónoma, pero para que las medidas en él contenidas puedan tener eficacia, han de transferirse a una disposición normativa propia de la Comunidad Autónoma. Además, los ciudadanos aragoneses tienen que conocer las medidas que en materia de vivienda se van a aplicar en territorio de Aragón, y los derechos que les asisten respecto de las contempladas en el Plan de vivienda, que se corresponden con las obligaciones que asume la Administración autonómica. Esta articulación sólo es posible conseguirla mediante la aprobación de una norma al efecto.

El Decreto que ahora se aprueba, por tanto, incorpora las disposiciones previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Pero estas disposiciones también constituyen las bases reguladoras de las subvenciones allí contempladas. El artículo 3.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, indica que, cuando las normas de las que derivan las subvenciones han sido aprobadas por la Administración del Estado, esas son las que deben

aplicarse. Por lo tanto, las normas contempladas en el citado Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda para el período 2018-2021 constituyen las bases reguladoras de las subvenciones en él contempladas.

En este sentido, lo que hace el Gobierno de Aragón, mediante este Decreto que ahora se aprueba, no es sólo incorporar el Plan Estatal al ordenamiento jurídico aragonés, sino que también remite a las bases reguladoras que el Real Decreto incorpora. A su vez, el Real Decreto permite algunos márgenes, si bien muy escasos, para que la Comunidad Autónoma pueda concretar algunos aspectos de las bases reguladoras, por lo que resulta imprescindible, por exigencias de la seguridad jurídica para el ciudadano, que la Comunidad Autónoma de Aragón apruebe su propia norma del Plan de vivienda, aclarando dichos aspectos que el Real Decreto deja con pequeños márgenes.

De acuerdo con lo anterior, el objeto de este Decreto, por un lado, es la incorporación del contenido del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y, por otro, en cumplimiento de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrolla las bases reguladoras que el Real Decreto contiene y concreta los aspectos de éstas respecto de los cuales el Real Decreto deja cierto espacio para que la Comunidad Autónoma correspondiente module en función de la realidad socioeconómica de la población de su territorio.

En definitiva, este Decreto desarrolla las competencias normativas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda, de acuerdo con la estructura del ordenamiento jurídico que se expone en el siguiente epígrafe de esta memoria, y lo hace de acuerdo con el marco colaborativo diseñado en la Constitución, y que obliga a todos los poderes públicos a coordinarse y desarrollar políticas públicas de acuerdo con las respectivas competencias de cada uno.

3. INSERCIÓN DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Este Decreto se dicta al amparo de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda en el Estatuto de Autonomía, dentro del marco diseñado por la Constitución.

Como se ha indicado con anterioridad, esta disposición que se propone tiene tanto naturaleza reglamentaria como de bases reguladoras de las subvenciones del Plan de vivienda. Por otro lado, el hecho de que esta disposición suponga la incorporación al ordenamiento jurídico aragonés de una disposición con rango de Real Decreto, así como la necesidad de completar las disposiciones de ese Real Decreto, dentro de los márgenes que él mismo dispone, y de acuerdo con las políticas propias del Gobierno de Aragón, exigen que el rango normativo adecuado sea el de Decreto.

3.1. Marco normativo constitucional, estatutario y legal.

3.1.1. Marco constitucional

La Constitución Española de 1978 incorpora en el artículo 47 el derecho a una vivienda digna y adecuada como un principio rector de la política social y económica, y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias y establezcan las normas pertinentes para hacerlo efectivo. Como principio rector, debe informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

Desde un punto de vista competencial, la Constitución Española atribuye en el artículo 148.1.3ª a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en materia de vivienda, y el artículo 149.1.13ª atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en virtud del cual se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

3.1.2. Marco estatutario.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 27 que *“los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados”*.

En el plano competencial, la Comunidad Autónoma asume en el artículo 71.10ª la competencia exclusiva en materia de *“vivienda, que, en todo caso, incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación”*. Esta competencia exclusiva incluye el ejercicio de la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias.

Por su parte, el artículo 53 del Estatuto de Autonomía recoge la potestad reglamentaria propia del Gobierno de Aragón, al que le corresponde aprobar las normas de esta naturaleza, con forma de Decreto.

3.1.3. Marco legal

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, la legislación en materia de vivienda es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, existen competencias propias del Estado que inciden de forma decisiva en la materia y que amparan al Estado a dictar, en el caso que nos ocupa, normas de perfil económico que, si bien no contienen una regulación sustantiva de la materia, son determinantes ya que recogen el sistema de financiación de las posibles actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y rehabilitación. Para el periodo 2018-2021, el Estado ha aprobado

el ya mencionado Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A su vez, el artículo 42.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que:

“El Gobierno, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, está facultado para regular todas las materias de competencia de la Comunidad Autónoma, con excepción de las reservadas a la ley, así como para dictar normas en desarrollo y aplicación de las leyes.”

4. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO

4.1. Contenido.

El Proyecto de Decreto que se propone recoge el Plan Aragonés de Vivienda, que incorpora y modula, conforme a las necesidades de los aragoneses, los programas de ayudas previstos en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Estos programas son los siguientes:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
4. Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
5. Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
7. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
8. Programa de ayuda a los jóvenes.

9. Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

Como se ha expuesto con anterioridad, el Real Decreto permite algunos márgenes, que deja a las decisiones de las Comunidades Autónomas, al mismo tiempo que requiere un mayor detalle de su regulación, no sólo en materia de atribución competencial a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sino en aras del cumplimiento de la normativa autonómica. Este tipo de determinaciones se incluyen en este Proyecto de Decreto.

4.2 Estructura.

El proyecto de Decreto que se promueve está dividido en nueve capítulos, una disposición adicional, una derogatoria y una final. La numeración de los capítulos se ha ajustado a la numeración de los programas del Plan, para evitar confusiones en las citas, de tal manera que el número del capítulo se corresponda con el del programa. Por este motivo, el capítulo inicial del Proyecto de Decreto se denomina "Preliminar", con el objetivo de que el capítulo primero coincida con el programa 1, y así sucesivamente.

El Capítulo Preliminar incorpora los elementos normativos y de bases reguladoras, en este último caso de acuerdo con la Ley de Subvenciones de Aragón y dentro del marco del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda para los años 2018-2021, que son comunes a todos los programas.

El Capítulo I recoge el "Programa de subsidiación de préstamos convenidos", que tiene por objeto atender el pago de las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos regulados en anteriores planes de vivienda, a aquellos que tengan derecho a la misma.

El Capítulo II contiene el "Programa de ayuda al alquiler de vivienda". Tiene como finalidad facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de la población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.

El Capítulo III incorpora el "Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual". Pretende poder ofrecer una vivienda a las personas en situación de especial vulnerabilidad, afectadas por procesos de desahucio de su vivienda habitual, al ser objeto de lanzamiento derivado de ejecución hipotecaria o de demanda de desahucio por impago de la renta del alquiler, y no disponga de medios económicos para acceder al disfrute de una nueva vivienda.

El Capítulo IV, relativo al "Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler", que tal y como su propio nombre indica, tiene la finalidad de fomentar el parque de vivienda en alquiler o cedida en uso, ya sea de titularidad pública o privada.

El Capítulo V recoge el "Programa de fomento de la mejora de eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas", que tiene por objeto, tanto en el ámbito urbano como rural, la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

El Capítulo VI sobre el "Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad en viviendas", tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas unifamiliares, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

El Capítulo VII, que recoge el "Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural", tiene como finalidad la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos, edificación de edificios o viviendas en sustitución de otros demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados áreas de regeneración y renovación urbana y rural previamente delimitados.

El Capítulo VIII contiene el "Programa de ayuda a los jóvenes". Este programa persigue facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas al inquilino, o facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio de pequeño tamaño, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición.

El Capítulo IX incorpora el "Programa de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad". El objeto de este programa es el fomento de la construcción de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad junto con las instalaciones y servicios comunes necesarios, para ser explotadas en régimen de alquiler o cesión en uso.

Finalmente, se ha añadido una disposición adicional que dispone, en aras de la seguridad jurídica, de tal manera que las disposiciones del Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012 y de la Orden de 12 de mayo de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regula la calificación de vivienda protegida de Aragón, serán aplicables para la calificación de las viviendas protegidas. Estas disposiciones han de mantenerse en vigor a estos limitados pero sustanciales efectos debido a que no existe otra norma sustantiva propia de la Comunidad Autónoma de Aragón que regule la tipología y el procedimiento de calificación de viviendas protegidas. Por tanto, mientras esa norma no se apruebe, ha de mantenerse vigente la que actualmente se utiliza.

Asimismo se deroga el *Decreto 102/2014 del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de urbanización de suelo con destino a viviendas protegidas, la promoción de alojamientos colectivos protegidos y la rehabilitación de viviendas en el medio rural*, puesto que estas disposiciones quedan sustituidas por los programas contemplados en este nuevo Plan de vivienda para el período 2018-2021.

5. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO Y OTROS IMPACTOS EN COLECTIVOS CIUDADANOS

El proyecto de Decreto que se propone tiene como objetivo que el derecho a una vivienda digna sea realmente efectivo para todos los ciudadanos, y adopta las medidas que favorezcan a los colectivos con mayores dificultades de acceso a la vivienda o cuyas circunstancias vitales requieran una mayor atención con la finalidad de considerar la vivienda como un derecho, por lo que los programas que se regulan inciden directamente en la igualdad de oportunidades de acceso a la misma para colectivos que, por razón de sus condiciones sociales o económicas, puedan tener más dificultades tanto en el acceso a la vivienda como en su disfrute, una vez se ha accedido a ella.

En este sentido, con el objeto de potenciar el carácter social del Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, las ayudas y sus cuantías se plantean atendiendo a los colectivos con menos recursos y por ello contempla programas sociales para personas en situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad, de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, un programa de fomento para personas mayores para las que sufran algún tipo de discapacidad, y un programa de especial atención a los jóvenes que permita el desarrollo de su proyecto de vida.

Por otro lado, las situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad, que se incorporan como eje principal del Plan de vivienda, contemplan ya el perfil de género para diversas circunstancias, tal y como se han definido tales situaciones en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La financiación del Plan que aprueba el Decreto que se propone se compone de tres tipos de fondos: fondos finalistas transferidos por el Estado; fondos propios cofinanciadores de la Comunidad Autónoma, que van vinculados a los

anteriores; fondos propios complementarios de la Comunidad Autónoma, no vinculados a los finalistas. El sistema se articula mediante la suscripción del Convenio para la ejecución del Plan de vivienda.

El artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE 61 de 10 de marzo de 2018) prevé la forma de financiación de los programas que incluye el Plan. En los apartados 1, 2 y 3 establece las condiciones de cofinanciación de los fondos finalistas que aportará el Ministerio de Fomento, de forma que *"el Consejo de Ministros, autorizará las cuantías máximas del gasto estatal que pueden llegar a alcanzar las subvenciones del Plan en conjunto y por anualidades, constituyendo en todo caso el límite máximo de compromisos a adquirir. La financiación del Plan se realizará con las dotaciones que se consignent en los presupuestos Generales del Estado de cada año"*.

El Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2018 autorizó la adquisición de compromisos de gasto con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 para la financiación del Plan por importe de 1.443.000.000,00 € y el 23 de marzo de 2018 aprobó un acuerdo por el que se establecieron las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales a las Comunidades Autónomas, repartidas en las siguientes anualidades:

ejercicio	Gasto estatal
2018	350.000.000,00
2019	357.000.000,00
2020	364.000.000,00
2021	372.000.000,00
total	1.443.000.000,00

El apartado 6 del mismo artículo dispone que *“los recursos para subvenciones del Plan se distribuirán entre las Comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, conforme a lo que acuerde la correspondiente Conferencia Sectorial, a propuesta del Ministerio de Fomento y convocada al efecto por el titular del Ministerio de Fomento”*.

La Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, celebrada el 15 de marzo de 2018, bajo la presidencia del Ministro de Fomento, y la representación de los Consejeros competentes en la materia de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, acordó el reparto de los fondos estatales, asignando un porcentaje de los mismos a cada Comunidad Autónoma. La Comunidad Autónoma de Aragón percibirá el 3,80%, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

ejercicio	Gasto estatal	% Aragón	Máximo para Aragón	% aportación Aragón	total autonómico
2018	350.000.000,00	3,80%	13.300.000,00	30%	3.990.000,00
2019	357.000.000,00	3,80%	13.566.000,00	30%	4.069.800,00
2020	364.000.000,00	3,80%	13.832.000,00	30%	4.149.600,00
2021	372.000.000,00	3,80%	14.136.000,00	30%	4.240.800,00
Total	1.443.000.000,00	3,80%	54.834.000,00	30%	16.450.200,00

Por acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2018, se aprobó el texto y la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y se autorizó el gasto plurianual correspondiente a los créditos a financiar por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los créditos de carácter finalista estatal y los cofinanciadores de la Comunidad Autónoma, se recogen en ese Convenio, sin perjuicio de aquellos otros de carácter complementario que la Comunidad Autónoma pueda incorporar a los distintos programas, sin necesidad de modificar esta distribución:

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	4.771.005,00	4.631.351,00	4.642.162,00	4.675.482,00	18.720.000,00	1.435.301,00	1.405.239,00	1.412.793,00	1.426.667,00	5.680.000,00
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual	80.000,00	316.674,00	402.883,00	480.443,00	1.280.000,00	20.000,00	79.168,00	100.721,00	120.111,00	320.000,00
Programa 4 Fomento del parque de vivienda en alquiler	459.568,00	1.237.969,00	1.247.181,00	1.257.686,00	4.202.424,00	137.870,00	371.397,00	374.154,00	377.305,00	1.260.726,00
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	2.243.119,00	1.235.895,00	900.508,00	1.021.286,00	5.400.808,00	672.936,00	370.768,00	270.152,00	306.386,00	1.620.242,00
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	5.000.000,00	3.384.615,00	2.846.154,00	2.846.154,00	14.076.923,00	1.500.000,00	1.015.385,00	853.846,00	853.846,00	4.223.077,00
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	0,00	1.712.778,00	2.585.953,00	2.624.340,00	6.923.076,00	0,00	513.834,00	775.788,00	787.302,00	2.076.924,00
Programa 8 Ayuda a los jóvenes	746.308,00	761.235,00	776.161,00	793.219,00	3.076.923,00	223.893,00	228.370,00	232.848,00	237.966,00	923.077,00
Programa 9 Fomento de viviendas para mayores y personas con discapacidad	0,00	285.463,00	430.993,00	437.390,00	1.153.846,00	0,00	85.639,00	129.298,00	131.217,00	346.154,00
TOTAL	13.300.000,00	13.566.000,00	13.832.000,00	14.136.000,00	54.834.000,00	3.990.000,00	4.069.800,00	4.149.600,00	4.240.800,00	16.450.200,00

En este Acuerdo, el Gobierno de Aragón autorizó los créditos plurianuales de fondos cofinanciadores (propios de la Comunidad Autónoma de Aragón), según la siguiente distribución:

PARTIDAS	2018	2019	2020	2021	TOTAL
13050 G/4312/760059/91001	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	100.000,00
13050 G/4312/780186/91001	3.965.000,00	4.044.800,00	4.124.600,00	4.215.800,00	16.350.200,00
FONDOS AUTONÓMICOS	3.990.000,00	4.069.800,00	4.149.600,00	4.240.800,00	16.450.200,00

La distribución de los créditos por programas se podrá modificar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Real Decreto que regula el Plan de Vivienda.

7. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO

Mediante la Orden de 23 de mayo de 2018 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula el Plan aragonés de vivienda 2018-2021.

Para la elaboración de este Proyecto de Decreto se ha tenido en consideración el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que lleva por rúbrica *"De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"*. El artículo 127 de esta Ley señala que *"la iniciativa legislativa se ejercerá por los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas en los términos establecidos por la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía"*.

Por su parte, el artículo 133.1 de esa misma Ley establece que *"con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias y la publicación del texto en portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto."* Este trámite se ha cumplido con la publicación en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, "Aragón Participa", de esta consulta, entre los días 12 y 27 de junio de 2018, de conformidad con el Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.

En cuanto a las disposiciones autonómicas, se ha aplicado el procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamento, que se encuentra regulado en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. El artículo 47 del citado texto normativo dispone que *"la iniciativa para la elaboración de*

reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia". El artículo 48, por su parte, determina que "la elaboración de los reglamentos se llevará a cabo por el centro directivo competente, el cual elaborará el correspondiente proyecto." El artículo 1 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, dispone que corresponde a este Departamento "el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda y arquitectura, el fomento y promoción de la mejora de la calidad edificatoria, el control de calidad de la edificación, la rehabilitación y recuperación del patrimonio de interés arquitectónico y la revitalización de cascos históricos y áreas de rehabilitación preferente". Y son los artículos 3 y 16 del mismo Decreto de estructura orgánica los que crean la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como centro directivo y le atribuyen estas funciones.

Así, la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el Plan aragonés de vivienda 2018-2021 corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y su elevación al Gobierno para su aprobación al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

El texto del proyecto, según dispone el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

El artículo 49 del mismo texto normativo dispone que *"cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición"*. En la Orden de inicio del procedimiento se determinó la

necesidad de los trámites de información pública y de audiencia a los interesados.

Por otro lado, el artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece que la elaboración de los planes de carácter plurianual incluirá, con carácter general, un proceso de deliberación participativa, si bien se podrá motivar la improcedencia de dicho trámite. De acuerdo con la Instrucción nº 2 del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de 14 de marzo de 2016, esta motivación de no procedencia del trámite de deliberación participativa se adoptará por el órgano que tenga la competencia para iniciar el procedimiento de elaboración. Mediante Orden del 23 de julio de 2018, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ha determinado la no procedencia de este trámite de participación ciudadana, debido al escaso margen de decisión que permite el Real Decreto que regula el Plan de vivienda estatal, y del que trae causa el actual Proyecto de Decreto del Plan aragonés de vivienda, a lo que se suma el tiempo que resta para final del año, que afecta a la ejecución de los fondos financieros del Plan, incluidos los fondos finalistas transferidos por la Administración del Estado, y que deben ser justificados de acuerdo con lo previsto en el Convenio suscrito para la ejecución de este Plan.

Una vez se hayan terminado los plazos para la realización de los trámites de audiencia a los interesados y de información pública, y a la vista de las propuestas realizadas en dichos trámites, se elaborará un nuevo documento, si procede, y se remitirá a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y posteriormente se enviará a informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, según dispone el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Asimismo, se deberá de remitir el texto para informe a la Intervención General de la Administración autonómica, en cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por último, se elevará por el Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su aprobación por el Gobierno de Aragón, y posterior publicación en el Boletín Oficial de Aragón (BOA).

En la elaboración de este Proyecto de Decreto se han seguido las Directrices e Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, publicadas por Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.

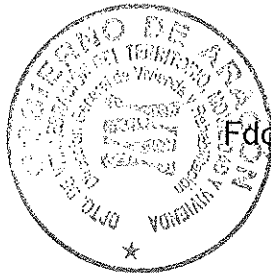
Por último, se irán publicando los distintos documentos derivados del proceso de elaboración de este reglamento en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, 2 de agosto de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL
DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

P.S. El Secretario General Técnico del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

(Orden, de 27 de julio de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda)



Fdo.: Juan Martín Expósito